



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 177 -2019-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 14 AGO. 2019

VISTOS:

Oficio 098-2014-GRAP/GSR.ANT-G con Registro SIGE: 9925 de fecha 12 de junio del 2014, Informe N° 661-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 03 de mayo del 2019, Informe Técnico N° 809-2019-GRAP/07/04 de fecha 21 de junio del 2019, Opinión Legal N° 179-2019-GRAP/DRAJ; de fecha 08 de julio del 2019 y los antecedentes del expediente administrativo y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191 de la Constitución Política del Estado, señala que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con los Art, 2 y 4 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley 27867 y sus modificatorias Leyes 27902 y 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, como resultado del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 002 - 2012-GRAP/GSR.ANT, con fecha 28 de diciembre del 2012 se suscribió el Contrato Directoral Regional N° 126-2012-GR-APURIMAC/DRA con el CONSORCIO integrado por: MARCO ANTONIO SERRANO TAPIA y REPRESENTACIONES COMERCIALES Y MULTISERVICIOS E.I.R.LTDA., para la Adquisición e Instalación de Geomenbrana HDPE 1.00 para el proyecto: "Ampliación y Mejoramiento del Sistemal de Alcantarillado en el Distrito de Antabamba - Antabamba Apurímac", por el monto de S/ 74,302.92 soles;

Que, mediante Informe N° 50-2012 GR.APU-GSRA/OL de fecha 31 de diciembre del 2012, el Jefe de Logística de la Sub Región de Antabamba, remite al Administrador de la Sub Región Antabamba el expediente del referido proceso de selección que contiene la Factura 001-16653, la Orden de Compra N° 215-2012, el Contrato Directoral Regional N° 126-2012-GR-APURIMAC/DRA, para el trámite de pago;

Que, mediante Informe N° 57-2013 GSR/APURIMAC/FPQ de fecha 21 de febrero del 2013 el residente de obra otorga la conformidad de la adquisición y servicio de Instalación de Geomenbrana HDPE de 1.00 mm, por el monto de S/ 74,302.92 soles, para las lagunas de oxidación por un área de 3.642.30 m² servicio realizado por el contratista Pablo Palomino Huamán, cumpliendo con los trabajos programados para los fines con que fue adquirido, adjuntando la valorización y panel fotográfico;

Que, mediante Carta del 25 de febrero del 2013, dirigida a la Sub Región Antabamba el representante de la empresa REPRESENTACIONES COMERCIALES Y MULTISERVICIOS E.I.R.LTDA., solicita el cambio de cheque emitida a su representada, toda vez que no pudo hacer su cobro por problemas en el Banco de la Nación y que venció de acuerdo a la fecha de emisión de la misma, para lo cual, devuelve el cheque N° 72508042 de la cuenta corriente N° 183-000942;

Que, mediante Informe N°002-2014 AMG/SR.ANTABAMBA de fecha 11 de junio del 2014, el Tesorero de la Sub Región de Antabamba, informa al Administrador de la Sub Región Antabamba, respecto a la deuda pendiente del ejercicio 2012 por la Adquisición de Geomembrana, donde informa que la deuda proviene del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 002 - 2012-GRAP/GSR.ANT con Orden de Compra N° 00215-2012 por





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

177



un monto de S/. 74,302.92 nuevos soles, a favor de REPRESENTACIONES COMERCIALES Y MULTISERVICIOS E.I.R.LTDA., en el proceso administrativo del SIAF de la Unidad Operativa de Antabamba, generándose dos comprobantes Nros. 537 y 538 del 2013 de fecha 25-01-2013 con los Cheques Nros. 72508042 y 72508043, cancelándose al proveedor el día 22-02-2013, así como consta en el comprobante de pago Nro. 537-2012, y por negligencia del proveedor no se hizo efectivo el cheque en el Banco de la Nación, acción que escapa de la responsabilidad de los funcionarios de la Sub Región Antabamba. Asimismo, informa que el cheque ha sido devuelto por parte del proveedor con una carta al Administrador de la Sub Región de Antabamba el día 28-02-2013, al cierre presupuestal del ejercicio 2012, que administrativamente era imposible cambiar el cheque, cuyos comprobantes de pago se han anulado y los recursos han sido devueltos a la Cuenta de la Sede Central, por consiguiente, revertidos al Tesoro Público. Por lo que recomienda que para cumplir con el compromiso contraído por la institución se requiere gestionar el respectivo presupuesto ante las instancias pertinentes;

Que, mediante Informe N° 022-2014-GOB.REG.APU/SUB.REG.ANT.ADM de fecha 02 de junio del 2014, el Administrador de la Sub Región de Antabamba, solicita al Gerente de la Sub Región Antabamba el pago de la Adquisición e Instalación de Geomembrana al proveedor REPRESENTACIONES COMERCIALES Y MULTISERVICIOS E.I.R.LTDA. según el Contrato Directoral Regional N° 126-2012-GR-APURIMAC/DRA por el importe de S/. 74,302.92, por encontrarse sustentada con la conformidad emitida por los agentes de obra; por lo que se generaron 02 cheques uno por la suma de S/. 4,458.00 por la retención de acuerdo a Ley, y otro a la orden del proveedor por la suma de S/. 69,844.92 recabando el referido cheque por parte del provisor el 22-02-2013; finalmente indica que el señor Pablo Palomino Huamán, devuelve el cheque, indicando el vencimiento de vigencia de la referida especie valorada que fue recibida por el Administrador el 28-02-2013, por el que no se pudo hacer efectivo en el Banco de la Nación; a esa fecha la Unidad Operativa ya estaba impedida de renovar el cheque, consiguientemente, las fases del sistema integrado fueron anulados. Asimismo, señala que su gestión tramitó el reconocimiento de deuda ante las instancias del Gobierno Regional de Apurímac, para la atención del pago que se mantiene con dicha empresa proveedora.

Que, mediante Oficio 098-2014-GRAP/GSR.ANT-G con Registro SIGE: 9925 de fecha 12 de junio del 2014, el Gerente de la Sub Región Antabamba, hace de conocimiento al Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, que la Gerencia Sub Regional de Antabamba tiene una deuda contraída con la empresa REPRESENTACIONES COMERCIALES Y MULTISERVICIOS E.I.R.LTDA. por la suma de S/. 74,302.92 nuevos soles, proviene de la Adjudicación Directa Selectiva N° 002 - 2012-GRA/GSR.ANT con Contrato Directoral Regional N° 126-2012-GR-APURIMAC/DRA por la Adquisición e Instalación de Geomembrana, en razón que la Sub Región Antabamba no puede atender dicha deuda, por no contar con la transferencia presupuestal del proyecto en referencia, por lo que solicita la cancelación de dicha deuda, en vista que el proveedor a diario viene reclamando su pago mediante llamadas telefónicas y documentadamente;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 017-2018-GR/APURIMAC/GG. del 16 de febrero del 2018, se aprueba la Liquidación Técnica - Financiera del proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en el Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba, Región Apurímac", por el monto de S/ 2'379,648.07 ejecutado durante los años 2010 al año fiscal 2014; donde en el numeral 4 del literal B referido a la Liquidación Financiera de dicho acto resolutivo, se recomienda el reconocimiento de la deuda pendiente de pago por S/. 69,844.92 según el Contrato Directoral Regional N° 126-2012-GR-APURIMAC/DRA, sustentado en la Liquidación Técnica, cuyo presupuesto fue revertido por la Unidad Operativa de Antabamba durante el año 2012, por no haber cobrado oportunamente el proveedor REPRESENTACIONES COMERCIALES Y MULTISERVICIOS E.I.R.LTDA.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 399-2018-GR/APURIMAC/GR. del 08 de noviembre del 2018, se aprueba la Incorporación de Inversiones No Previstas Tipo 2 en la

Página 2 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

177



Cartera de Inversiones del PMI 2018-2020 que se configura como una actualización del PMI 2018-2020, conforme a lo establecido en la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la Fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobada por Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15;

Que, mediante Carta N° 023-2018-REPCOM-APURIMAC/RL-PPH con Registro SIGE: 21615 de fecha 15/11/2018 solicita realizar el trámite de reconocimiento de deuda vía acto resolutorio por S/. 69,844.92 por los servicios prestados al proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en el Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba, Región Apurímac" en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 017-2018-GR/APURIMAC/GG. y Resolución Ejecutiva Regional N° 399-2018-GR/APURIMAC/GR.

Que, mediante Informe N° 1774-2018-GRAP/13.01/GRI de fecha 28 de noviembre del 2018 dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita la creación de la Meta y asignación presupuestal, para el proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en el Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba, Región Apurímac", para el reconocimiento de deuda de S/. 69,844.92;

Que, mediante Informe N° 2284-2018-GRAP/09.2/SGPTO de fecha 21 de diciembre del 2018 el Sub Gerente de Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal del proyecto en referencia, por el monto de S/. 69,844.92 soles, para las acciones administrativas consiguientes;

Que, mediante Carta N° 006-2019-REPCOM-APURIMAC/RL-PPH con Registro SIGE: 4914 de fecha 07/03/2019 solicita el trámite de reconocimiento de la referida deuda vía acto resolutorio;

Que, mediante Informe N° 590-2019-GRAP/09.2/SGPTO de fecha 25 de abril del 2019 el Sub Gerente de Presupuesto, emite la Disponibilidad Presupuestal de S/. 69,845.00, para el reconocimiento de deuda del proyecto Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en el Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba, Región Apurímac";

Que, mediante Informe N° 661-2019-GRAP/GRI/SOBRAS-13.01 de fecha 03 de mayo del 2019, el Sub Gerente de Obras, solicita al Gerente Regional de Infraestructura el reconocimiento de deuda de S/. 69,844.92 a favor del proveedor REPRESENTACIONES COMERCIALES Y MULTISERVICIOS E.I.R.LTDA. quien ha suministrado e instalado la Geomembrana HDPE DE 1.00MM en un área de 3,642.30 metros cuadrados, según el Contrato Directoral Regional N° 126-2012-GR-APURIMAC/DRA, que previa evaluación y teniendo en cuenta los requisitos del Memorando Múltiple N° 015-2019-GRAP/07.DR.ADM considera pertinente el reconocimiento de deuda vía acto resolutorio en el presente año fiscal, para cuyo efecto adjunta la disponibilidad presupuestal; a lo que la Gerencia Regional de Infraestructura mediante Proveído Administrativo Exp. 2788 de fecha 08/05/2019 dispone a la Dirección Regional de Administración las acciones administrativas para el reconocimiento de deuda, toda vez que se cuenta con disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 809-2019-GRAP/07.04 de fecha 21 de junio del 2019, la Directora de Abastecimiento Patrimonio y Margesí de Bienes, emite el Informe Técnico de Reconocimiento de deuda, donde concluye que de la evaluación y cotejo de los actuados se extrae que inequívocamente existe elementos suficientes que acreditan la plena y satisfactoria realización del servicio y/o adquisición que motiva el derecho del recurrente, toda vez que el expediente administrativo de reconocimiento de deuda, cuenta con el informe de conformidad, informe de disponibilidad presupuestal y los medios probatorios que acreditan la deuda, y cumple con los requisitos estipulados en el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRAP/07.DR.ADM, Decreto Supremo N° 017-84-PCM y normas conexas; recomendando se emita el acto administrativo que apruebe el reconocimiento de deuda a favor del recurrente REPRESENTACIONES COMERCIALES Y MULTISERVICIOS E.I.R.Ltda.

Página 3 de 6



quien ha acreditado válidamente la relación contractual en la Adquisición e Instalación de Geomenbrana HDPE 1.00 para el proyecto: “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en el Distrito de Antabamba - Antabamba Apurímac”, por el monto que asciende a S/. 69,844.92, con afectación al Correlativo de Meta: 0255-2019, Fuente Financiamiento “Recursos Determinados”

Que, mediante la Opinión Legal N° 179 -2019-GRA/DRAJ de fecha 08 de julio del 2019 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, concluye que el expediente administrativo de reconocimiento de deuda a favor del recurrente REPRESENTACIONES COMERCIALES Y MULTISERVICIOS E.I.R.Ltda., resulta procedente, poniendo su opinión legal a consideración de la Dirección Regional de Administración, para la emisión del acto resolutivo correspondiente por ser de su competencia.

Que, el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley N°28411 – “Ley del Sistema Nacional de Presupuesto”, establece que “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el año fiscal”;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la precitada Ley establece “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce la obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización o el derecho del acreedor”;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecido en el artículo 7° “El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito u ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente”;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que la autorización de los devengados es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces o del funcionario a quien le sea asignada esta facultad de manera expresa”;

Que, conforme a las Opiniones de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, números 073-2011/DTN, 083-2012/DTN y 126-2012-DTN del OSCE, de fecha 5 de agosto del 2011, 8 de agosto de 2012 y 28 de diciembre del 2012, respectivamente, establecen que si una Entidad obtuvo la prestación de un servicio por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el precio del servicio prestado;

Que, el Memorando Múltiple N° 015-2019-GRA/ 07.DR.ADM emitido por la Dirección Regional de Administración, dispone que los expedientes de deudas pendientes de pago correspondientes a la adquisición de bienes y prestación de servicios que se remitan a la Dirección Regional de Administración para el trámite administrativo de reconocimiento de deuda, de conformidad al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Solicitud del Interesado.
- Que, se trate de una obligación (crédito) que no habiendo sido afectadas presupuestariamente ha sido contraída en un ejercicio fiscal anterior.
- Que, dicha obligación haya sido contraída dentro de los montos de gasto autorizado en los calendarios de compromisos de este mismo ejercicio fiscal.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



177

- Que, el procedimiento sea promovido por el acreedor y se acompañe la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.
- Que, conste en el expediente los informes previos (Técnico y Legal), así como la justificación de las circunstancias que determinaron la omisión del pago, pese a estar incluido en el calendario de compromisos. Además, de los requisitos antes señalados, los documentos sustentatorios, deben estar validados por los responsables de cada Unidad Orgánica, Proyecto o Actividad debidamente firmados.

Que de la revisión del acervo documentario y expediente administrativo de reconocimiento de deuda, se tiene que la empresa REPRESENTACIONES COMERCIALES Y MULTISERVICIOS E.I.R.LTDA, ejecutó la prestación de Adquisición e Instalación de Geomembrana para el proyecto “Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Alcantarillado en el Distrito de Antabamba, Provincia de Antabamba, Región Apurímac” el año 2012, en el marco contractual, cuyas solicitudes de pago, cuentan con el sustento y/o elementos intrínsecos de validez, por cuanto se acoge la valoración y verificación de la recepción satisfactoria del área usuaria, a través de los informes técnicos sustentatorios, la conformidad de la recepción de la prestación, la opinión legal de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, que por las circunstancias adecuadamente sustentadas, dicho adeudo no fue cancelada en su oportunidad, quedando como crédito devengado para los años fiscales subsiguientes, por lo que, estando debidamente acreditada la prestación y contando con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio, es obligación de la entidad cumplir con el pago pendiente que asciende al monto de S/. 69,844.92 soles, con afectación al Correlativo de Meta: 255-2019.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac, como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; bajo ese contexto, es procedente emitir el acto Administrativo de Reconocimiento de Deuda.

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 006-2017-JUS; y, en mérito a las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado la deuda pendiente de pago correspondiente al ejercicio 2012, contraída por la Unidad Operativa de Antabamba por el monto total de **SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO con 92/100 Soles (S/. 69,844.92)**, a favor de la empresa **REPRESENTACIONES COMERCIALES Y MULTISERVICIOS E.I.R.LTDA** por la Adquisición e Instalación de Geomembrana HDPE de 1.00mm, para el proyecto “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EN EL DISTRITO DE ANTABAMBA, PROVINCIA DE ANTABAMBA, REGIÓN APURÍMAC”, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, el pago de la deuda pendiente, según el siguiente detalle:

META	FTE. FTO.	TOTAL CERTIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	A FAVOR DE:	MONTO S/.
0255-2019	RECURSOS DETERMINADOS	S/. 69,845.00	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE GEOMEMBRANA HDPE DE 1.00MM	REPRESENTACIONES COMERCIALES Y MULTISERVICIOS EIRLDTA.	S/. 69,844.92
					S/. 69,844.92





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente Resolución, para lo cual, remítase copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario.

177

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los interesados y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



C.P.C. KATY ACUÑA TRUJILLO
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

